



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN
ICO Y EL INSTITUTO DE CAPITAL RIESGO PARA LA REALIZACIÓN
“ANUARIO DEL CAPITAL RIESGO 2015”**

En Madrid, a 5 de abril de 2016

REUNIDOS

De una parte, la **Fundación ICO**, Fundación del sector público estatal, con C.I.F. G-80743503 y domicilio en Paseo del Prado, número 4, 28014, Madrid, inscrita en el Registro del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en fecha 11 de marzo de 1993, actuando en su nombre y representación Doña Mónica de Linos con D.N.I Núm. 00818872A, en su calidad de Directora de la Fundación ICO.

Y de otra, el **Instituto de Capital Riesgo** (en adelante **INCARI**), entidad inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, en el Grupo 1º, Sección 1ª con el número nacional 605795 y CIF. G 87078499 domiciliada en la calle Princesa número 31, planta 6ª, Dep. 6, 28008 Madrid, actuando en su nombre y representación Don Rodrigo Recondo Porrúa, con D.N.I. Núm.35966323 G en su calidad de Presidente, según se acredita mediante copia simple de la escritura pública de apoderamiento otorgada en fecha 18 de julio de 2014 bajo el número de protocolo 1.011 ante el Notario de Madrid, D. Rafael Bonardell Lenzano.

Ambas partes se reconocen plena capacidad para la firma del presente Convenio, por lo que

EXPONEN

- I. Que son fines de la Fundación ICO la organización, impulso, desarrollo, programación, fomento y promoción de toda clase de estudios, investigaciones, actividades de formación y asistencia técnica y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con temas económicos y empresariales, científicos, tecnológicos, medioambientales, urbanísticos, sociales y laborales, profesionales, artísticos y culturales, educativos, cívicos, humanitarios, de cooperación internacional y cooperación al desarrollo, y cualesquiera otros que sean de interés general y, en particular, aquellos relacionados con la consecución de los principios del Estado Democrático de Derecho y la defensa de los derechos fundamentales y libertades de los ciudadanos.
- II. Que son fines del INCARI, de acuerdo con sus Estatutos y constituye uno de los principales objetos de la Asociación, el desarrollo de la investigación, la



formación, la opinión y divulgación independiente sobre capital riesgo y *private equity*

- III. Que ambas instituciones, en el marco del plan de actuación de 2015, llevaron cabo el Anuario de Capital Riesgo 2014 con excelentes resultados.
- IV. Que el patronato de la Fundación ICO, en su reunión del día 3 de diciembre de 2015, aprobó la realización del estudio y publicación del "Anuario del Capital Riesgo 2015", en adelante, el Proyecto.
- IV. Que, en atención a lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio, integrado por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Es objeto del presente Convenio el establecimiento de las condiciones de colaboración entre la Fundación ICO y el INCARI en relación con la financiación del Proyecto aludido en el Expositivo Tercero y cuyo índice y presupuesto son los expresados en los anexos I y II de este convenio.

Segunda.- La Fundación ICO colaborará con el INCARI mediante una aportación económica de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €), monto que será destinado a sufragar los gastos que se deriven de la realización del Proyecto.

Los pagos de la cantidad indicada se efectuarán por la Fundación ICO en la cuenta número ES83 21000721000200751190, abierta a nombre de INCARI.

Un primer pago del 35% será efectuado a la firma del convenio. Un segundo pago del 35% será realizado a la recepción del primer borrador del estudio y su aprobación por la Fundación. El último pago del 30% restante se efectuará tras la presentación y publicación del Anuario, la entrega de 400 ejemplares del mismo a la Fundación ICO y la aprobación de la memoria económica justificada con las copias de facturas y comprobantes de gasto imputado a la aportación que deberán ser entregados en un plazo máximo de un mes desde la finalización del Proyecto.

Dicha memoria deberá ser aprobada por la Fundación ICO, pudiéndose denegar dicha aprobación sólo en el caso de que el Proyecto patrocinado no haya cumplido las condiciones exigidas en el presente convenio, o si la aplicación de los fondos concedidos no estuviera debidamente justificada.

En ningún caso será exigible a la Fundación ICO ninguna otra cantidad por parte del INCARI.

Tercera.- En caso de que las actividades objeto del presente convenio se suspendieran parcialmente o en su totalidad, el INCARI deberá devolver el aporte económico correspondiente a la Fundación ICO.



Cuarta.- En el caso de modificación sustancial del presupuesto, es decir, modificaciones iguales o superiores al 10% de la cantidad asignada en presupuesto, deberá ser sometida a la decisión de la Fundación ICO.

Quinta.- La Fundación ICO y el INCARI se reunirán siempre que sea preciso para la buena coordinación del estudio.

Sexta.- La Fundación ICO podrá hacer mención en su calidad de entidad patrocinadora y colaboradora de INCARI en sus propias publicaciones y página web.

También podrá la Fundación ICO incluir en la documentación preparada por EL INCARI otros documentos sobre la Fundación ICO y sus actividades que considere de interés.

Séptima.- En relación con las concretas actividades patrocinadas por la Fundación ICO, será obligación de la dirección del INCARI hacer constar y destacar, en cualquier medio o soporte que sea empleado para la difusión de aquéllas, la colaboración prestada por la Fundación ICO.

En particular:

- a) En toda clase de medio o soporte (escrito, sonoro, audiovisual o informático, incluyendo Internet) empleado para la difusión de los programas y proyectos habrá de hacerse constar de manera notoria, para su debida identificación, la condición de la Fundación ICO como entidad patrocinadora y colaboradora.

A tal fin, el INCARI hará saber a la Fundación ICO, con antelación suficiente, las características de los medios o soportes a emplear, a fin de que por la Fundación ICO se suministren al INCARI con antelación también suficiente, razonables instrucciones en orden a la forma en que deba ser incluida la mención de su condición de entidad colaboradora, las cuales habrán de ser aceptadas por el INCARI.

- b) En todas sus relaciones con los medios de comunicación, especialmente las orientadas a la difusión de las actividades del Proyecto, el contenido a ser publicado, bien como convocatoria a medios, bien como nota de prensa, deberá ser aprobado por el departamento de comunicación del ICO, responsable último de comunicación de la Fundación ICO.

Octava.- La Fundación ICO no adquiere en virtud de este Convenio ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria en relación con el desarrollo del Proyecto, ni frente a los participantes y asistentes a sus actividades, ni a usuarios directos de los servicios a desarrollar, ni frente a aquellos con quienes el INCARI deba contratar la prestación de los servicios relacionados con las actividades del Proyecto.

Novena.- Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, la Fundación ICO reconoce la prerrogativa de INCARI de formalizar otros patrocinios para la correcta ejecución del proyecto.

Décima.- El convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de ocho meses, salvo que el objeto del mismo se hubiera cumplido antes de transcurrir el referido plazo, en cuyo caso, el convenio se extinguirá por cumplimiento de su objeto, cualquiera que sea el tiempo transcurrido desde su entrada en vigor.

Undécima.- En el caso de que la Fundación ICO estuviese interesada en realizar publicaciones o producciones audiovisuales sobre el contenido y material del Proyecto deberá, previamente, pedir autorización por escrito al INCARI, a quien corresponden los derechos de explotación de propiedad intelectual, sin perjuicio de los demás permisos que legalmente fueran precisos.



En tales publicaciones o producciones audiovisuales deberá figurar el nombre y logotipo del INCARI, el nombre del Proyecto y la fecha y lugar en que tuvieron lugar los actos públicos a los que pueda referirse, debiendo supervisar necesariamente el INCARI todos estos aspectos. La edición se llevará a cabo sin coste alguno para el INCARI, a quien se enviará un mínimo de 5 ejemplares para sus bibliotecas y archivos.

Duodécima.- El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo expreso entre las partes, en los términos que resulten del mismo.
- b) Por incumplimiento en la ejecución del Convenio, a instancia de la parte no incumplidora, con aplicación de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil.

Decimotercera.- Ambas partes se comprometen a intentar resolver de común acuerdo todas las cuestiones atinentes a la interpretación y ejecución del presente Convenio. Para el caso de falta de común acuerdo, las partes pactan someterse a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Y, conformes las partes en cuanto antecede, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

FUNDACIÓN ICO	INSTITUTO DE CAPITAL RIESGO
 Fdo.: Mónica de Linos Directora	 Fdo. Rodrigo Recondo Director

ANEXO I **PRESUPUESTO**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANUARIO DE CAPITAL RIESGO 2015
(Presupuesto)

Para la realización de este presupuesto hemos tomado como referencia la experiencia adquirida con ocasión de la elaboración del Anuario de Capital Riesgo 2014, cuyos costes directos, de edición y distribución, y gastos asociados a su elaboración, efectivamente incurridos, hemos actualizado de forma prudente y razonable.

PRESUPUESTO 2015	Coste unitario	Base Imp.	IVA (21%)	Total (€)
Tirada: 650 ejemplares				
Tamaño: 17x24 (> DIN A 5), 300 págs. aprox.				
Diseño	Mismo que 2014	0,00	0,00	0,00
Maquetación	9,50 € * 300 páginas	2.850,00	598,50	3.448,50
Impresión (offset)+ encuadernación (rustica)	7,50 € * 650 ejemplares	4.875,00	1.023,75	5.898,75
Distribución	3,70 € * 250 ejemplares	925,00	194,25	1.119,25
Traducción resumen	0,095 € * 15.000 palabras	1.425,00	299,25	1.724,25
Dirección y coordinación	100 horas *120€/hora	12.000,00	0,00	12.000,00
Personal de redacción interno	3.750 €/mes * 4 meses *50%	7.500,00	0,00	7.500,00
TOTAL		29.575,00	2.115,75	31.690,75



ANEXO II **ÍNDICE**

ge

M

SUMARIO DEL ANUARIO DE CAPITAL RIESGO 2015

PRESENTACION

RESUMEN EJECUTIVO / EXECUTIVE SUMMARY

PRIMERA PARTE

CAPITAL RIESGO Y MARCO REGULATORIO (VENTURE CAPITAL AND PRIVATE EQUITY REGULATORY FRAMEWORK)

- La transposición de la Directiva AIFM en diferentes jurisdicciones europeas (Titulo provisional)
por [equipo de Osborne Clarke]
- La nueva fiscalidad del capital riesgo tras las últimas reformas legales del Impuesto de Sociedades (titulo provisional)
por [equipo Garrigues]
- El régimen fiscal del capital riesgo en diferentes jurisdicciones (titulo provisional)
por [equipo Garrigues ...]

SEGUNDA PARTE

CAPITAL RIESGO Y SECTOR PÚBLICO: EL PAPEL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, CENTRAL Y AUTONOMICAS, EN EL DESARROLLO DEL CAPITAL RIESGO COMO FUENTE DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y DE FINANCIACION ALTERNATIVA (VENTURE CAPITAL AND PUBLIC SECTOR: THE ROLE OF PUBLIC ADMINISTRATIONS IN THE PROMOTION OF VENTURE CAPITAL INITIATIVES AS A SOURCE OF ENTREPRENEURSHIP AND ALTERNATIVE FINANCING)

- Iniciativas y programas europeos en materia de Capital Riesgo, en particular el European Investment Fund y sus actividades en España.
Guadalupe de la Mata y Oscar Farrés (FEI)
- Instrumentos financieros y capital riesgo para el desarrollo regional
Jose Moisés Martin Carretero (Red2Red)
- Sector público estatal y capital riesgo: análisis comparativo de las iniciativas e instrumentos de participación en España (título provisional)
Rocio Sáenz-Diez y Susana de los Ríos

ae
M

- ✓ ICO/ AXIS: segundo balance de actividad de FOND-ICO Global (título provisional) por equipo Servicio Estudios ICCO coordinado por Blanca Navarro
- ✓ Otras iniciativas públicas en España:
 - CDTI: los Programas Invierte y Neotec (título provisional) por equipo coordinado por Javier Ponce
 - SEPIDES: coinversión en Fondos de Capital Riesgo (título provisional) por equipo coordinado por Vicente Sanchez
 - ENISA: coinversión en Fondos de Capital Riesgo, Préstamos participativos y Spain Startup Co-Investment Fund. (título provisional) por equipo coordinado por [...]
 - COFIDES: fondos FIEX y Fonpyme (título provisional) por equipo coordinado por Silvia Rodado

TERCERA PARTE

PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS PARA EL CAPITAL RIESGO EN 2015, EN ESPAÑA (MAJOR DEVELOPMENTS IN PRIVATE EQUITY AND VENTURE CAPITAL IN 2014, IN SPAIN)

- Desinversión de capital riesgo y Bolsa (Euskaltel y Talgo)
Juan Aguayo y Fernando Torrente (Cuatrecasas)
- La capitalización de deudas como vía para la recuperación de empresas. La herramienta Phoenix para la reestructuración de empresas viables fuertemente apalancadas
por Pablo Blanco(Phoenix Recovery) y Sebastián Sáenz de Santamaria(Uría Menéndez)
- Private Equity Real Estate y el mercado inmobiliario español
por Eduardo Fernandez Cuesta (Arcano)
- Capital Riesgo y MAB (título provisional)
Por Juan Sainz de los Terreros (AEMAB)

CUARTA PARTE

LA ACTIVIDAD DEL MERCADO ESPAÑOL DE CAPITAL RIESGO EN 2015 (PRIVATE EQUITY AND VENTURE CAPITAL SPANISH MARKET. SURVEY 2015)

- El mercado de CR en España 2015
por equipo INCARI

ae

my